Cornare

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1098-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/08/2016	Hora: 16:26:30.89 Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA UN ARCHIVO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Auto N° 112-0333 del 28 de marzo de 2016, se dio inicio al Trámite Ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA** con **Nit** 900.548.891-3, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Apoderado, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas en beneficio de la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA,** en el predio con FMI 017-27526 ubicado en la Vereda Las Palmas del Municipio de El Retiro.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada con el fin de atender el permiso de vertimientos solicitado por la **PARCELACION BOSQUE DE SALAMANCA**; de lo anterior se emite el Oficio Radicado N° 130-1443 del 29 de abril de 2016, en el cual se requiere precisar y aclarar la documentación para continuar con el trámite y conceptuarse sobre mismo, para lo cual se le concedió el término de 30 días calendario para satisfacer los requerimientos formulados

El Oficio Radicado N° 130-1443 del 29 de abril de 2016, fue comunicado a la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA** a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** quien actúa en calidad de Apoderado, **por medio de correo electrónico el día 29 de abril de 2016.**

Que mediante Oficio Radicado N° 131-2830 del 26 de mayo de 2016, **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL RETIRO** allega respuesta al Oficio Radicado N°130-1443 del 29 de abril de 2016, dando aclaración del código catastral, el número de 34 lotes que lo integran como también su número y señala que la matrícula 017-27526 no se encuentra en la base de datos de catastro del Municipio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, *salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.9.1 señala, *"...la persona natural o jurídica y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley, Requieren permiso de concesión de aguas..."*, señalando los requisitos para el otorgamiento de la concesión:

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo obrante dentro del trámite de Permiso de Vertimientos solicitado, se evidencia que los términos establecidos para satisfacer el requerimiento formulado por La Corporación en el Oficio Radicado N° 130-1443 del 29 de abril de 2016 se encuentran vencidos, por lo tanto el requerimiento no fue satisfecho en la oportunidad expresada, en este orden de ideas, se declarará el desistimiento tácito del trámite en mención de la diligencia adelantada relacionada con la solicitud elevada por la **PARCELACION BOSQUE DE SALAMANCA.**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** iniciado por la **PARCELACION BOSQUE DE SALAMANCA,** con Nit 900.548.891-3, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Apoderado de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

COPIA CONTROLADA

PARAGRAFO: Para continuar con el trámite ambiental deberá presentar **nuevamente la solicitud de permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 Artículo en su artículo 2.2.3.3.5.1 o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo de los ***Expediente Ambiental N° 05607.04.23537,*** teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la **PARCELACION BOSQUE DE SALAMANCA,** a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** quien actúa en calidad de Apoderado.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina/ Fecha: 23 de agosto del 2016/ Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 056070423537
Asunto: vertimientos